



JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI
Congresista de la República

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

La señora congresista de la República **JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con lo establecido en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente:

PROYECTO DE LEY

LEY QUE FACULTA A LOS CENTROS REGIONALES DE PRODUCCIÓN DE LOS GOBIERNOS REGIONALES, EL DISEÑO, VALIDACIÓN, PRODUCCIÓN, IMPRESIÓN, UTILIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE TEXTOS ESCOLARES Y CUADERNOS DE TRABAJO PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DENTRO DE SUS CIRCUNSCRIPCIONES TERRITORIALES

Artículo 1.- Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto facultar a los Gobiernos Regionales, mediante los Centros Regionales de Producción, el diseño, validación, producción, impresión, utilización y evaluación de textos escolares y cuadernos de trabajo para las Instituciones Educativas de la Educación Básica Regular que se encuentran ubicadas dentro de sus circunscripciones territoriales.

Artículo 2.- Finalidad de la ley

La presente ley tiene por finalidad garantizar a los estudiantes de la Educación Básica Regular, el acceso a los textos escolares y cuadernos de trabajo de manera oportuna, y que estos sean cultural y pedagógicamente pertinente y coherente para mejorar los aprendizajes, atendiendo la diversidad cultural de cada departamento del país.

Artículo 3.- Textos escolares y cuadernos de trabajo

El diseño, validación, producción, impresión, utilización y evaluación de textos escolares y cuadernos de trabajo para las Instituciones Educativas de la Educación Básica Regular se encuentran a cargo de los equipos de los Centros Regionales de Producción de cada Gobierno Regional.

El Ministerio de Educación supervisa, monitorea y acompaña el proceso de diseño, validación, producción, impresión, utilización y evaluación desde su rol rector.

Artículo 4.- Diseño e impresión de textos escolares y cuadernos de trabajo

El diseño de los textos escolares y cuadernos de trabajo incluye aspectos de índole cultural y pedagógico para mejorar los aprendizajes de los estudiantes, atendiendo la diversidad cultural de cada departamento.

Artículo 5.- Equipo del Centro Regional de Producción

El equipo del Centro Regional de Producción está conformado por docentes destacados con alta trayectoria en materia educativa de cada departamento.

La Dirección de Gestión Pedagógica de las Direcciones o Gerencias Regionales de Educación, o las que hagan sus veces, de los Gobiernos Regionales, define el perfil y selecciona con criterios de idoneidad, pluralidad e interdisciplinariedad a los docentes que conforman el equipo regional.



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES Y TRANSITORIAS

Primera. - Reglamentación

El Poder Ejecutivo emite las disposiciones reglamentarias según lo dispuesto en la presente Ley en un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de su entrada en vigencia.

Segunda.- Creación del Centro Regional de Producción

Los Gobiernos Regionales crean dentro de sus circunscripciones territoriales, el Centro Regional de Producción, en un plazo de treinta (60) días hábiles contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley.



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhakeline
Katy FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/04/2023 09:24:43-0500

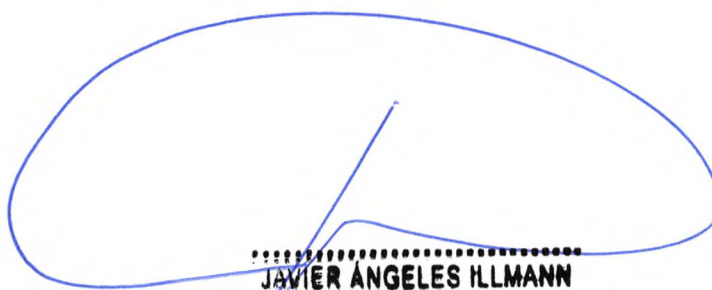


CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **19** de **abril** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **4749/2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE; Y**
- 2. DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.**



.....
JAVIER ÁNGELES HLLMANN
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

Sobre el derecho a la Educación Básica Regular descentralizada:

La Declaración Universal de Derechos Humanos mediante su artículo 26 establece que *"1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. (...). 2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; (...)"*.

Por otro lado, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en su artículo 13, establece que, *"1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación. Convienen en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. Convienen asimismo en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos, y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz. 2. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen que, con objeto de lograr el pleno ejercicio de este derecho: a) La enseñanza primaria debe ser obligatoria y asequible a todos gratuitamente; b) La enseñanza secundaria, en sus diferentes formas, incluso la enseñanza secundaria técnica y profesional, debe ser generalizada y hacerse accesible a todos, por cuantos medios sean apropiados, y en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita; (...); d) Debe fomentarse o intensificarse, en la medida de lo posible, la educación fundamental para aquellas personas que no hayan recibido o terminado el ciclo completo de instrucción primaria; (...)"*.

Sobre el particular, nuestra Constitución Política del Perú, establece en el artículo 13, que la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana, debiendo el Estado reconocer y garantizar la libertad de enseñanza.

En ese mismo sentido, el artículo 14 de la Carta Magna señala, entre otros aspectos que, la educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad, siendo deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país. La enseñanza se imparte, en todos sus niveles, con sujeción a los principios constitucionales y a los fines de la correspondiente institución educativa.

En esa línea, el artículo 14 de la Ley 27337, Ley que aprueba el Código de los niños y adolescentes, establece que el niño y el adolescente tienen derecho a la educación. El Estado asegura la gratuidad pública de la enseñanza para quienes tienen limitaciones económicas. Ningún niño o adolescente debe ser discriminado en un centro educativo, por su condición de discapacidad ni por causa del estado civil de sus padres. La niña o la adolescente, embarazada o madre, no debe ser impedida de iniciar o proseguir sus estudios.

Por su parte la Ley General de Educación 28044 menciona en su artículo 53 que el estudiante es el centro del proceso y del sistema educativo. Le corresponde:

- a) Contar con un sistema educativo eficiente, con instituciones y profesores responsables de su aprendizaje y desarrollo integral; recibir un buen trato y adecuada orientación e ingresar oportunamente al sistema o disponer de alternativas para culminar su educación.
- b) Asumir con responsabilidad su proceso de aprendizaje, así como practicar la tolerancia, la solidaridad, el diálogo y la convivencia armónica en la relación con sus compañeros, profesores y comunidad.
- c) Organizarse en Municipios Escolares u otras formas de organización estudiantil, a fin de ejercer sus derechos y participar responsablemente en la Institución Educativa y en la comunidad.
- d) Opinar sobre la calidad del servicio educativo que recibe.

e) Los demás derechos y deberes que le otorgan la ley y los tratados internacionales.

Bajo ese marco normativo, la educación debe considerar que los textos escolares y cuadernos de trabajo sean producidos en las respectivas regiones para darle pertinencia cultural a los conocimientos que se requieren trabajar y desarrollar en las escuelas públicas del país; así también deberían los textos escolares y cuadernos de trabajo reproducirse en las regiones.

En ese sentido, la educación será coherente con la diversidad cuando esta tenga un vínculo directo entre lo que se enseña y los textos escolares y cuadernos de trabajo que se utilizan para dicha labor, y si estos son pertinentes con la cultura se garantiza una educación de calidad, con lo mencionado se quiere demostrar que si el currículo es regional entonces se debe también iniciar el proceso de producción regional de textos escolares también, no es posible que se tenga currículos regionales con textos escolares centralistas, pues ambas van de la mano. La libertad de enseñanza implica que los textos escolares sean producidos en los niveles más locales posibles para tener una atención directa a la diversidad y que responda a las características y peculiaridades de la región; libertad de enseñanza implica también libertad de producción regional de textos.

De manera que al promover el conocimiento se promueve también la producción intelectual de los docentes y uno de los principales recursos son los textos escolares, no es una novedad que los maestros produzcan sus propias fichas y hasta libros por ello es necesario que se promueva el conocimiento mediante la producción de textos escolares a nivel regional.

Los procesos de producción estandarizados y homogenizantes hacen que los estudiantes no puedan desarrollarse desde sus propias lógicas y racionalidades porque los textos escolares que llegan de la capital son ajenos a sus vivencias y en otras veces son totalmente extraños a su mundo inmediato.

Ahora bien, nuestra Constitución Política del Perú, en su artículo 16, sobre la descentralización del sistema educativo, establece que tanto en el sistema como el

régimen educativo son descentralizados y que el Estado coordina la política educativa. Tal cual establece esta norma nos permite que la descentralización está ligada también a los procesos de participación de las regiones y que las decisiones de los gobiernos regionales impliquen establecer propuestas que contribuyan a mejorar la calidad educativa nacional mediante procesos de creación de centros regionales de producción de textos escolares y cuadernos de trabajo, y que estos mismos sean impresos en las regiones mediante procesos de licitación.

La Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales señala respecto a las Competencias Compartidas de acuerdo al artículo 10, son Competencias Compartidas, de acuerdo al artículo 36 de la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización N° 27783, las siguientes: a) Educación. Gestión de los servicios educativos de nivel inicial, primaria, secundaria y superior no universitaria, con criterios de interculturalidad orientados a potenciar la formación para el desarrollo.

Los servicios educativos hoy se atienden también a través de centros de recursos educativos y en este particular caso se podría plantear la creación de los Centros Regionales de Producción en cada Gobierno Regional, de producción de textos escolares para otorgarle cercanía en la entrega de los textos así como pertinencia cultural y coherencia pedagógica.

Importancia de la producción de textos escolares en las regiones o departamentos:

Constantemente se ve como los materiales educativos tienen que ser distribuidos desde la capital de la república y en tiempos distintos, esto genera retraso y ausencia de recursos para poder aprender, lo mismo pasa con los textos escolares que no solo llegan tarde a las regiones sino que su estructura es estandarizada y homogenizante, lo cual priva a los estudiantes del derecho a aprender desde su cultura y lengua, por ello se presenta este proyecto de ley que pretende dar la posibilidad de que los estudiantes puedan utilizar textos escolares y cuadernos de trabajo vinculados a su mundo inmediato y a la realidad donde interactúan, así también dará la posibilidad a las regiones de distribuir este material educativo de manera más ágil y oportuna, en

los tiempos establecidos además de que se pueda optimizar el trabajo de los maestros y los aprendizajes de los estudiantes.

Cuanto más cerca se encuentran los centros de producción de textos escolares más oportuna y eficiente será su distribución y más pertinente es su elaboración, lo cual garantiza un adecuado proceso metodológico de enseñanza y de aprendizaje.

La investigación titulada Produciendo textos escritos, a partir de la cultura local, con niñas y niños del tercer grado de educación primaria en la Institución Educativa 56039 de Tinta (Canchis, Cuzco) de Silvia Llalla Salcedo nos presenta una idea importante al respecto: "En el marco de lo planteado, es necesario que la escuela se abra a la cultura local y la comunidad incorporándolas en su proyecto educativo. En ese sentido, el propósito de la investigación-acción en el aula está directamente referido en este caso a vincular el desarrollo de los niños, de sus capacidades de producción de diversos tipos de textos tomando como insumo la cultural local. Es propicio y provechoso incorporar la vida y la dinámica cultural de la localidad, sus actividades y sus saberes para desarrollar la producción de textos en el aula, experiencia que, como veremos a lo largo de este documento, favorece de sobremanera el mejoramiento de las producciones escritas de las niñas y los niños, sabiendo que la comunicación escrita es importante para la vida, pues al desarrollar la producción de textos en los educandos se puede facilitar la comunicación mediante un escrito, plasmando sus sentimientos, ideas y emociones desde sus experiencias y costumbres vividas en su comunidad, las cuales contribuyen a desarrollar las habilidades comunicativas."

La producción de textos constituye no solo un esfuerzo de demostración de creatividad, sino que una manera de abordar la realidad y que la educación incorpore la cultura local a la cultura curricular. La producción local de textos escolares evidencia una muestra de desarrollo local y una forma de atender a la diversidad considerando el conocimiento inmediato de la realidad.

En otra investigación desarrollada por Néstor Valdivia Vargas titulada La gestión educativa descentralizada en el Perú y el desarrollo de las funciones educativas de los gobiernos regionales: el caso de Ica se hace referencia a una de las evidencias

recogidas que menciona lo siguiente: "En términos generales, las limitaciones que enfrenta el Gobierno Regional de Ica no son exclusivas ni principalmente de índole económica. Si bien existen algunas trabas generadas por limitaciones en el presupuesto, gran parte de los problemas analizados no están originados en la falta de recursos, sino en las debilidades en el campo de la gestión. La gestión incluye tanto la planificación como la ejecución de actividades, programas y proyectos de inversión, lo cual requiere de ciertas capacidades técnicas en las instancias del gobierno regional para gestionar la educación en su jurisdicción." ¹

Esto muestra que si se puede tener presupuestos regionales que contribuyan a las inversiones nacionales, esto también demuestra que se requieren de equipos regionales bien capacitados y con perfiles profesionales de calidad para que garanticen una producción de textos escolares de calidad y con estándares importantes; así el MINEDU tendrá el rol de supervisar la calidad de los textos escolares y acompañarlos en el caso se requiera.

Así también en el Estado del Arte: La producción de material educativo para la Educación Intercultural Bilingüe en Bolivia, Ecuador y Perú nos dice que: "En el caso de los materiales para EIB, los autores han sido por lo general profesores en ejercicio o profesores que ocupaban puestos de especialistas en currículo o de capacitación docente en los ministerios, bilingües la mayoría de veces. No han intervenido autores profesionales especializados en la producción de material educativo, como sí sucede en la producción de material en castellano para estudiantes que hablan esta lengua como materna"².

Los materiales que son producidos por los propios maestros tienden a ser más pertinentes porque ellos están en la práctica pedagógica y saben lo que les interesa y motiva a los estudiantes; además de tener el conocimiento directo de la cultura, manejo de sus dinámicas internas y otras formas de interacción áulica propio de la realidad.

¹ Texto extraído de:
<http://www.grade.org.pe/upload/publicaciones/archivo/download/pubs/AI12.pdf>

² Texto extraído de:
<https://centroderecursos.cultura.pe/sites/default/files/rb/pdf/Estado%20del%20arte%20La%20Produccion%20de%20Material%20Educativo%20para%20la%20EIB.pdf>

Fórmula Legal:

En ese orden de hechos, se propone facultar a los Gobiernos Regionales, mediante los Centros Regionales de Producción, el diseño, validación, producción, impresión, utilización y evaluación de textos escolares y cuadernos de trabajo para las Instituciones Educativas de la Educación Básica Regular que se encuentran ubicadas dentro de sus circunscripciones territoriales.

Ello, con la finalidad de garantizar a los estudiantes de la Educación Básica Regular, el acceso a los textos escolares y cuadernos de trabajo de manera oportuna, y que estos sean cultural y pedagógicamente pertinente y coherente para mejorar los aprendizajes, atendiendo la diversidad cultural de cada departamento.

En ese sentido, se propone que el diseño, validación, producción, impresión, utilización y evaluación de textos escolares y cuadernos de trabajo para las Instituciones Educativas de la Educación Básica Regular se encuentren a cargo de los equipos de los Centros Regionales de Producción de cada Gobierno Regional. Par lo cual el Ministerio de Educación supervisa, monitorea y acompaña el proceso de diseño, validación, producción, impresión, utilización y evaluación desde su rol rector.

Asimismo, se propone que el diseño de los textos escolares y cuadernos de trabajo incluya aspectos de índole cultural y pedagógico para mejorar los aprendizajes de los estudiantes, atendiendo la diversidad cultural de cada departamento.

Con relación al equipo del Centro Regional de Producción se propone que esté conformado por docentes destacados con alta trayectoria en materia educativa de cada departamento, para lo cual la Dirección de Gestión Pedagógica de las Direcciones o Gerencias Regionales de Educación, o las que hagan sus veces, de los Gobiernos Regionales, define el perfil y selecciona con criterios de idoneidad, pluralidad e interdisciplinariedad a los docentes que conforman el equipo regional.



JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI
Congresista de la República

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

Finalmente, como disposiciones complementarias finales y transitorias se propone que el Poder Ejecutivo emita las disposiciones reglamentarias según lo dispuesto en la presente Ley en un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de su entrada en vigencia. Y, que los Gobiernos Regionales creen dentro de sus circunscripciones territoriales, el Centro Regional de Producción, en un plazo de treinta (60) días hábiles contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La entrada en vigencia de la ley traerá una nueva ley en nuestro sistema jurídico peruano, que permita a los estudiantes tener un mejor aprendizaje con capacidades regionales y una manera de aportar al proceso de descentralización sin dejar de lado la importancia de mantener un sistema único que nos permita estar vinculados como país, lejos de posturas separatistas o desvinculantes; esta iniciativa pretende que los textos escolares y cuadernos de trabajo sean más pertinentemente culturales y coherentemente pedagógicos.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente norma no irroga gastos al tesoro público, toda vez que tendrá impacto positivo en la educación tanto de los estudiantes como del nivel educativo como país, toda vez que mejorará las formas de aprendizaje de la comunidad estudiantil, reduciendo los altos costos sociales que irroga al Estado el material educativo llegue de manera tardía a todos los estudiantes de manera oportuna a nivel nacional.

Asimismo, los gobiernos regionales reestructurarán sus presupuestos, dándoles un nuevo ordenamiento sin que se generen más costos, por el contrario se ahorrará en el proceso de distribución de los textos escolares y cuadernos de trabajo desde la capital del Estado, porque se distribuiría desde los centros regionales de producción de textos escolares.

Tal como se puede apreciar, la presente propuesta resulta ser una medida innovativa en la metodología de aprendizaje en el país, reduciendo costos sociales y económicos al Estado, y elevando el nivel educativo del país.

De igual forma, mediante la presente propuesta, se da cumplimiento de la Política General de Gobierno para el periodo 2021-2026, aprobada mediante el Decreto Supremo 164-2021-PCM, específicamente en los siguientes Ejes, que cuentan con lineamientos y líneas de intervención que orientan las acciones de las distintas entidades públicas para el alcance de estos objetivos:

"(...)

Eje 4: Fortalecimiento del sistema educativo y recuperación de los aprendizajes.

4.1 Recuperar y consolidar los aprendizajes de la educación básica, superior y técnico-productiva con enfoque territorial.

Líneas de intervención

(...)

4.1.5 Incrementar el acceso a la educación superior.

(...)

4.1.11 Desarrollar modelos diferenciados que permitan la movilización por la lectura y escritura, así como por el pensamiento crítico, creativo e innovador, de niños, jóvenes y adultos.

(...)"

4.2 Revalorizar la carrera docente y el fortalecimiento de la formación inicial y en servicio.

Líneas de intervención

(...)

4.2.5 Promover la especialización en temas de investigación, innovación, currículo, evaluación y nuevos modelos educativos, mediante becas a docentes reconocidos por sus innovaciones y buenas prácticas educativas.

(...)"

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente propuesta legislativa tiene vinculación con la Resolución Legislativa del Congreso 002-2022-2023-CR, que aprueba la Resolución Legislativa del Congreso por la que se aprueba la Agenda Legislativa para el período anual de sesiones 2022-2023, específicamente con las siguientes Políticas de Estado:

- Política 4. Institucionalización del Diálogo y la Concertación.
- Política 8. Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú.
- Política 11. Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación.
- Política 12. Acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y del deporte, específicamente con los temas: 33. Regulación del magisterio, la educación y a los docentes. 35. Apoyo a los estudiantes. 36. Mejora en la educación.

Asimismo, tiene relación con el Acuerdo Nacional, suscrito el 22 de julio de 2002, específicamente con las siguientes Políticas de Estado:



JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI
Congresista de la República

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

- Política 4. Institucionalización del diálogo y la concertación: (a) promoverá y consolidará una cultura de diálogo y concertación; (b) institucionalizará los canales y mecanismos de participación ciudadana que contribuyan al mejor ejercicio de las funciones ejecutivas y legislativas en los niveles nacional, regional y local; y (c) institucionalizará la concertación en los procesos de prospectiva nacional, formulación presupuestal y planeamiento estratégico.

- Política 8. Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú: (a) apoyará el fortalecimiento administrativo y financiero de los gobiernos regionales y locales (b) institucionalizará la participación ciudadana en las decisiones políticas, económicas y administrativas; (c) promoverá la eficiencia y transparencia en la regulación y provisión de servicios públicos, así como en el desarrollo de infraestructura en todos los ámbitos territoriales; (d) establecerá una clara delimitación de funciones, competencias y mecanismos de coordinación entre los tres niveles de gobierno; (e) desarrollará plataformas regionales de competitividad orientadas al crecimiento de las economías locales y regionales; (f) desarrollará una estructura de captación de recursos fiscales, presupuestales y del gasto público que incluyan mecanismos de compensación para asegurar la equitativa distribución territorial y social, en un marco de estabilidad macroeconómica y de equilibrio fiscal y monetario; (g) incorporará los mecanismos necesarios para mejorar la capacidad de gestión, la competencia y la eficiencia de los entes públicos y privados, así como la competitividad de las empresas y las cadenas productivas en los niveles nacional, regional y local; (h) favorecerá la conformación de espacios macro regionales desde una perspectiva de integración geoeconómica; (i) favorecerá el asociacionismo intermunicipal e interregional para el tratamiento de temas específicos; (j) fomentará el acceso al capital en los niveles regional y local, particularmente para la micro, pequeña y mediana empresa; y (k) fomentará mecanismos de compensación presupuestal



para casos de desastre natural y de otra índole, de acuerdo al grado de pobreza de cada región.

- Política de Estado 12, referida al Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte, que establece, entre otros aspectos, que el Estado "(a) Garantizará el acceso universal a una educación inicial que asegure un desarrollo integral de la salud, nutrición y estimulación temprana adecuada a los niños y niñas de cero a cinco años, atendiendo la diversidad étnico cultural y sociolingüística del país; (b) Eliminará las brechas de calidad entre la educación pública y la privada así como entre la educación rural y la urbana, para fomentar la equidad en el acceso a oportunidades; (d) Afianzará la educación básica de calidad, relevante y adecuada para niños, niñas, púberes y adolescentes, respetando la libertad de opinión y credo; (e) Profundizará la educación científica y ampliará el uso de nuevas tecnologías; (f) Mejorará la calidad de la educación superior pública, universitaria y no universitaria, así como una educación técnica adecuada a nuestra realidad; (h) Erradicará todas las formas de analfabetismo invirtiendo en el diseño de políticas que atiendan las realidades urbano marginal y rural; (...)"

- Política de Estado 16, referida al Fortalecimiento de la Familia, Promoción y Protección de la Niñez, la Adolescencia y la Juventud, que establece, entre otros temas, que con este objetivo el Estado: "(...) (d) Garantizará el acceso de las niñas, niños y adolescentes a una educación y salud integrales, al enriquecimiento cultural, la recreación y la formación en valores, a fin de fortalecer su autoestima, personalidad y el desarrollo de sus habilidades; (k) Fortalecerá sistemas de cuidado infantil diurno desde una perspectiva multisectorial; (...)"